

fuesen precisas para la aplicación de este Decreto, que comenzará a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

*ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre circunscripciones electorales en los Municipios de la provincia de Barcelona.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2055/1973, de 17 de agosto, y Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de 14 de septiembre actual, y en virtud de la autorización en ellos contenida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Municipios de Badalona, Cornellá, Hospitalet, Manresa, Mataró, Prat de Llobregat y Sabadell, todos ellos de la provincia de Barcelona, a los que es de aplicación lo dispuesto en el número 2 del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a efectos de la elección de los Concejales del tercio de representación familiar, quedan divididos en las siguientes circunscripciones electorales:

*Municipio de Badalona*

1. Torner
2. Santa María y San José.
3. Bufala y Morera.
4. Canyadó y Pamar.
5. La Salud y Sistrells.
6. Floreda.
7. Artigas, Dofia y San Roque.

*Municipio de Cornellá*

1. Centro.
2. Almada-Fanadas.
3. Padró.
4. Gabarra.
5. San Ildefonso Norte.
6. San Ildefonso Sur.

*Municipio de Hospitalet de Llobregat*

1. Centro.
2. Pubilla Casas-San Feliu.
3. Santa Eulalia.
4. Florida.
5. Collblanch-Torrassa.
6. San José.
7. Bellvitge.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre circunscripciones electorales en el Municipio de Málaga.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2055/1973, de 17 de agosto, y Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de 14 de septiembre actual y en virtud de la autorización en ellos contenida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El Municipio de Málaga, al que es de aplicación lo dispuesto en el número dos del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Cor-

poraciones Locales a efectos de elección de los Concejales del tercio de representación familiar, queda dividido en las siguientes circunscripciones electorales:

1. Alameda.
2. Trinidad.
3. Cibraifaro.
4. Verdiales.
5. Victoria.
6. Guadaforce.
7. Guadaimedina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre circunscripciones electorales en el Municipio de Pamplona.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2055/1973, de 17 de agosto, y Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de 14 de septiembre actual y en virtud de la autorización en ellos contenida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El Municipio de Pamplona, al que es de aplicación lo dispuesto en el número dos del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales a efectos de elección de los Concejales del tercio de representación familiar, queda dividido en las siguientes circunscripciones electorales:

1. Casco Viejo.
2. Carlos III-Segundo ensanche.
3. San Juan.
4. Universidad.
5. Milagrosa-Santa María Real.
6. Chantrea.
7. Rochapea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre circunscripciones electorales en el Municipio de Valenciu.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2055/1973, de 17 de agosto, y Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de 14 de septiembre actual y en virtud de la autorización en ellos contenida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El Municipio de Valencia, al que es de aplicación lo dispuesto en el número dos del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales a efectos de elección de los Concejales del tercio de representación familiar, queda dividido en las siguientes circunscripciones electorales:

1. Patriarca-Catedral.
2. Gran Via-Ruzafa.
3. Dehesa.
4. Jesús.
5. Botánico.
6. Zaidia.
7. Exposición.
8. Martirio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.